

LEY N° 2898: APROBANDO EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ME N° 537/15
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA
PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DEL SEGUNDO PROYECTO DE
MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL (PROMER II)

Santa Rosa, 27 de Abril de 2016 Boletín Oficial N° 3204 – 06/05/2016

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Participación ME N° 537/15 suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la provincia de La Pampa con fecha 9 de junio de 2015, el cual forma parte de la presente Ley, en el marco del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), financiado por el Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR, celebrado entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Artículo 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría General y/o Tesorería General de la Provincia, en los casos que corresponda la competencia de las mismas, al dictado de toda normativa que resulte necesaria con el objeto de garantizar la ejecución del Proyecto mencionado en el artículo primero.

Artículo 3°: Autorízase al Poder Ejecutivo a habilitar en los términos de la Ley 3 y sus modificatorias, la cuenta especial que se establece en el Convenio de Participación y el Manual Operativo del Proyecto para el movimiento de los fondos que se originen en el mismo. Dicha cuenta especial será incorporada al Presupuesto Provincial de acuerdo a lo prescripto por la Ley 1388 y administrada por la Coordinación Provincial del PROMER II en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación (MCE).

Artículo 4°: Los controles ejercidos, serán los fijados en el Convenio de Participación y el Manual Operativo del Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR e implementados por el Ministerio de Educación de la Nación (ME) y las auditorías que éste, la Nación o el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) dispongan, debiéndose informar al Tribunal de Cuentas de la Provincia los resultados de los informes producidos.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los catorce días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ, Vicegobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa –

EXPEDIENTE N° 5757/16

Santa Rosa, 27 de Abril de 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia, Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese

DECRETO N° 853/16

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa – Prof. María Cristina GARELLO, Ministra de Educación – C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 de Abril de 2016

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS, MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (2898).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-